



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05045 31 03 001 2015-02497-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Bernardo Antonio Varela González
Asunto	Acepta cesión de crédito
Auto No.	064

1: En el presente asunto, allegado el poder general requerido en anterior providencia, y cumplido lo establecido en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, **SE ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** suscrito entre Bancoomeva S.A. en calidad de cedente y a favor de Fiduciaria Coomeva S.A., en calidad de cesionaria, sobre las obligaciones contenidas en los pagarés número **3052230096200, 07011222076200 y 3052286178800.**

En consecuencia, para todos los efectos legales **Fiduciaria Coomeva S.A.** se tendrá como titular de los créditos y garantías que le correspondan a la cedente Bancoomeva S.A., es decir, **TÉNGASE** a la cesionaria como parte ejecutante en el proceso coercitivo.

2: De otro lado, conforme a lo peticionado por la cesionaria Fiduciaria Coomeva S.A., se designa como apoderado judicial de ésta, al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, portador de la tarjeta profesional 157.745, del Consejo Superior de la Judicatura,

dentro de los términos que venía ejerciendo para la defensa de la cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d057e0357189d936d98ce60367ebad194a3df1898ec901895c8bc8fce5ddcb3c**
Documento generado en 08/02/2024 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Ocho (08) de febrero de dos mil cuatro (2024)

Radicado:	05045 31 03 001 2015-000683 00
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado:	Cooperativa de Profesionales de la Salud Urabá "COOSALUD"
Decisión	Aprueba liquidación
Auto No.	065

1: En el presente asunto, el demandante arrió la liquidación de crédito¹ del pagaré número **070118516432-00** frente a la cual no hubo objeción alguna, en este orden de ideas y toda vez que se respetó los límites de la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, se **IMPARTE APROBACIÓN** a la mismas, ascendiendo la deuda al **31 de enero de 2024 a \$394.793.494**, conforme al siguiente cuadro:

Capital	\$111.060.010,00
Interés moratorio hasta el 31/01/2024	\$277.013.484,00
Total Costas	\$6.720.000,00
Total de la obligación al 31 de enero de 2024	\$394.793.494,00

¹ Cuaderno 01, archivo 45

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d493266eb73f04a39f2614e9caeab4599040c2b889fe808fa9fff4590dc00b89**

Documento generado en 08/02/2024 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>